



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Jurisdicción Voluntaria de corrección de registro civil
Radicado: No. 630014003009 2022 00116 00
Interlocutorio: 315*

De conformidad con el artículo 577 del C.G.P. el Juzgado

Resuelve:

1) Admitir la presente demanda de jurisdicción voluntaria de corrección del Registro Civil de Defunción con indicativo serial No. 534255 de fecha 30 de septiembre del año 1991 de la Notaria Primera del Círculo de Armenia Quindío; de quien en vida se llamó Heriberto Gómez Correa, identificado con la c.c. No. 4.363.396, acción promovida por la señora Nancy Aydee Gómez Castañeda, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.474.115 de Armenia Quindío, en su condición de hija del difunto mencionado.

2) Por secretaria ofíciase a la Registraduría Nacional del Estado Civil ubicada en Bogotá, solicitando una certificación del estado actual de la cédula de ciudadanía No. 4.363.396, además para que se informe los nombres y apellidos completos, fecha de nacimiento de la persona a quien corresponde dicho número de identificación, así como copia de dicho documento, además se informe cual fue el documento antecedente utilizado para la elaboración de la cédula en comento.

En caso de estar vigente la cédula antes indicada, se debe informar al Juzgado cual es la razón para ello, teniendo en cuenta que el portador de la cedula No. 4.363.396, de conformidad con el Registro Civil de Defunción con indicativo serial No. 534255 de fecha 30 de septiembre del año 1991 de la Notaria Primera del Círculo de Armenia Quindío falleció el día 28 de septiembre de 1991. Al oficio que se envíe se le debe anexar copia del Registro Civil de Defunción.

3) Por secretaria ofíciase a la Notaría Primera del Círculo de Armenia requiriendo información del por qué no se incluyó el número de identificación del difunto en el Registro Civil de Defunción con indicativo serial No. 534255 de fecha 30 de septiembre del año 1991, el cual corresponde al No. 4.363.396 documento expedido el día 28 de junio de 1960, asimismo, se indique las razones legales para no realizar la adición de manera directa de dicha información, mediante la suscripción de una escritura pública, evitando así el desgaste del aparato judicial.

4) Por secretaria ofíciase y envíese a la funeraria Veracruz de Armenia o a quien haga sus veces, enviando copia de la licencia de inhumación de fecha 28-9-1991, para que se informe las razones por las cuales no se incluyó el número de identificación del difunto el cual corresponde al No. 4.363.396 expedida el día 28 de junio de 1960.

5) Si bien es cierto que se ordenó oficiar directamente por el Juzgado a las entidades antes indicadas, se requiere a la parte demandante para que este pendiente a las respuestas de las diferentes entidades con el fin de procurar la continuación del proceso y evitar así su estancamiento.

6) Imprimir el trámite consagrado en el artículo 578 y siguientes del C.G.P.

7) Se reconoce personería a la abogada Lina Marcela Arias Sierra para actuar en este asunto en representación de la parte demandante.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 47
Fecha de notificación por estado 24/03/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9153ee7cb6ace3eb511178364e8f72d6b655f8f27a0b2294c71c931574278b76**

Documento generado en 23/03/2022 10:50:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>